

con expresión de fecha y página de la publicación en la que haya aparecido.

- En la modalidad de Radio, los aspirantes al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en Radio podrán presentar sus originales a título individual y/o colectivo, en lengua castellana, en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

- En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse en cintas VHS y acompañados de certificación del director del centro o del programa que se haya emitido, con expresión de fecha, lugar y programa de emisión.

Cuarta. En todos los casos, los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en Prensa Escrita o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 2001 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

Quinta. La documentación exigida deberá especificar en el sobre:

- V Edición del Premio de Periodismo «Luis Portero de Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía».
- Título del trabajo.
- Modalidad a la que concursa (Prensa Escrita, Radio o Televisión).

- y remitirlo a:

Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Servicio Andaluz de Salud.

Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla.

Sexta. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 31 de diciembre de 2001 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

Séptima. La V Edición del Premio de Periodismo «Luis Portero de Promoción del Donante de Organos y Tejidos en Andalucía» en sus tres modalidades, estará dotada económicamente en 950.000 pesetas (5.709,61 euros), distribuidas de la siguiente forma:

- Un primer premio de 500.000 pesetas (3.005,06 euros), para el mejor trabajo publicado en Prensa, o emitido en Radio o Televisión.
- Accésit de 150.000 pesetas (901,52 euros), para el mejor trabajo publicado en Prensa.
- Accésit de 150.000 pesetas (901,52 euros), para el mejor trabajo emitido en Radio.
- Accésit de 150.000 pesetas (901,52 euros), para el mejor trabajo emitido en Televisión.

El Accésit deberá recaer en un trabajo distinto al que haya obtenido el primer premio.

Octava. Los ganadores del Premio recibirán un diploma acreditativo.

Novena. El accésit de cada una de las modalidades podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que no existe ninguna candidatura idónea, pudiendo pasar la dotación económica de 150.000 ptas. (901,52 euros) a otra modalidad en calidad igualmente de accésit.

Décima. El Jurado estará presidido por el Consejero de Salud e integrado por los siguientes miembros:

- El coordinador Autonómico de Trasplantes de Andalucía.
- El adjunto a la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía.
- El asesor en medios de comunicación de la Consejería de Salud, designado por el Consejero.
- El responsable de Prensa del Servicio Andaluz de Salud.
- Un director de un medio de Comunicación.

Undécima. El fallo del Jurado será inapelable.

Duodécima. El lugar y fecha de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

Decimotercera. Los trabajos premiados quedarán a disposición de la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía.

Decimocuarta. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los autores en el plazo de un mes tras el fallo del Premio en la Coordinación Autonómica de Trasplantes, en la misma dirección indicada en la base quinta. Transcurrido ese plazo, no se responderá de dichos trabajos.

Decimoquinta. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas bases.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de septiembre de 2001, de modificación de la de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente estableció por Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas económicas.

El tiempo transcurrido desde la publicación de dicha Orden general, la creación de la Consejería de Medio Ambiente y la posterior supresión de la Agencia de Medio Ambiente con la correspondiente reestructuración de las competencias atribuidas a esta Consejería aconsejaron una puesta al día de aquélla, lo que se concretó con la Orden de 22 de abril de 1997 (BOJA núm. 54, de 10 de mayo).

La experiencia adquirida en estos años demuestra que el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas previsto en dicha Orden se ha venido mostrando, en alguno de sus aspectos, insuficiente en la práctica administrativa para responder a la finalidad perseguida con el mecanismo de concesión de subvenciones y ayudas, a saber, el fomento de las actividades e inversiones medioambientales en todos los ámbitos a los que se extienden las atribuciones de la Consejería de Medio Ambiente.

Con esta Orden de modificación de la de 22 de abril de 1997 se viene a establecer una mayor concreción de los criterios de selección de los proyectos a fin de que el solicitante pueda tener un mejor conocimiento de aquellos que son prioritarios para la Consejería de Medio Ambiente y se libera a los beneficiarios de ciertos deberes vinculados a su condición. Igualmente, atendiendo a razones de práctica administrativa, se reduce, de un lado, el plazo de presentación de solicitudes y, de otro, se amplía el plazo que tiene el titular de la Consejería u Organo en el que esté delegada la competencia para resolver sobre la concesión o denegación de las propuestas que le sean elevadas en dicho período de tiempo.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades y competencias conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley

de Gobierno y la Administración y 107 de la Ley General de Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Los artículos 5.2; 6.4 y 7.1 de la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, quedan modificados en los términos siguientes, procediendo también la adición de un último párrafo al apartado 3 del artículo 5:

«Artículo 5. Solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de enero y concluirá el 31 de octubre de cada año natural.

3. Último párrafo.

Si el solicitante de la subvención o ayuda hubiera aportado la documentación recogida en este apartado en cualquier otra convocatoria efectuada por esta Consejería en los tres años anteriores a la que estuviera en curso, quedará exonerado de su presentación en la misma, bastando una declaración responsable del/de la representante legal de la persona jurídica en la que conste que la misma no ha experimentado cambios sustanciales e indicando la subvención para la que fue presentada.

Artículo 6. Tramitación.

4. En todos los casos, la propuesta se realizará valorando objetivamente las circunstancias concurrentes y, de forma especial, el interés medioambiental del proyecto, la contribución del mismo al fomento y difusión de la protección de la biodiversidad, mejora del medio urbano, uso sostenible de los recursos naturales y sensibilización de los ciudadanos en materia de medio ambiente, cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre la materia, presupuesto de la actividad y su financiación, finalidad, características y grado de difusión de la actividad, experiencia justificada documentalmente en relación con actividades realizadas, estudios presentados, informes, otras publicaciones y demás datos de interés, grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas en anteriores convocatorias y, en general, cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo de las actividades e inversiones atribuidas a la competencia de la Consejería.

Artículo 7. Resolución.

1. Mensualmente, el titular de la Consejería u Órgano en el que esté delegada la competencia resolverá sobre la concesión o denegación de las propuestas elevadas en dicho período de tiempo.»

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 17 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública.

Iniciado el expediente para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, y habiéndose

dose acordado la realización de la misma por medio de sorteo, esta Dirección General ha resuelto:

Anunciar la convocatoria del sorteo de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública con las siguientes características:

1. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la oferta pública de caza mayor en terrenos cinegéticos de titularidad pública mediante el sorteo de monterías, batidas y aguardos de la temporada 2001-2002 y permisos de caza a rececho y aguardos de la temporada 2002-2003.

2. Solicitud de permisos.

2.1. Se admitirán sólo las solicitudes realizadas según el modelo oficial.

2.2. El solicitante, siempre que acredite en su momento la residencia exigible, podrá optar sólo a un cupo (local, regional o nacional) y se admitirá una única solicitud por persona.

3. Criterios de adjudicación de permisos.

3.1. Cualquier solicitante sólo podrá ser adjudicatario de un permiso de caza, y cuando lo obtenga, será automáticamente excluido de los restantes sorteos a realizar.

3.2. El sorteo se realizará en orden descendente de las provincias, según el alfabeto, y en cuanto a modalidades y especies, de izquierda a derecha, tal como figura en el modelo de solicitud.

3.3. El cazador agraciado con el permiso de caza, deberá acreditar en el momento de la cacería, mediante el Documento Nacional de Identidad su condición de nacional o regional, y además través del Certificado de Empadronamiento su condición de local, así como su capacidad legal de ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y si procede la personalidad, del acompañante.

3.4. La ausencia de la documentación acreditativa, descrita en el apartado 3.3, supondrá la anulación del permiso o puesto correspondiente, sin derecho al cazador agraciado a indemnización alguna por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

3.5. El solicitante que opte por el cupo local, deberá indicar sólo una provincia en el modelo de solicitud oficial, además de especificar la finca y modalidad de caza en la que solicita participar.

3.6. Las solicitudes se presentarán en los registros generales de la Consejería de Medio Ambiente y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, desde la fecha de publicación de esta Resolución, hasta las 14,00 horas del día 16 de noviembre de 2001. El número de permisos de caza ofertados según modalidades y distinguido a nivel provincial, así como el modelo oficial de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y en la página web: www.cma.junta-andalucia.es.

4. Lugar, fecha y hora de celebración del sorteo.

4.1. El sorteo se celebrará el día 28 de noviembre de 2001 a las 11,00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Medio Ambiente sita en Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

4.2. Si en el momento de la realización del sorteo hubiera un incremento de los permisos de caza a rececho, se adjudicarán a los reservas.

Sevilla, 17 de octubre de 2001.- El Director General, José Guirado Romero.